



I. Municipalidad de San Antonio
Administración y Finanzas.

REF.: DISPONE MODIFICACIONES A LA ORDENANZA LOCAL DE COBRO DE DERECHOS VARIOS.

DECRETO N° 6880 /

SAN ANTONIO, 29 OCT. 2009

ESTA ALCALDÍA HA DECRETADO HOY LO QUE SIGUE:

VISTOS: 1) Decreto Alcaldicio N° 298 de fecha 14 de enero de 2009, que fijó Texto refundido de la Ordenanza Local de cobros de Derechos Varios; 2) Acuerdo de Concejo N° 217 S.O n° 30./2009 de fecha 28 de octubre de 2009; 3) Art. 42 y demás normas pertinentes del D.L. N° 3.063 de 1979, de Rentas Municipales; y las modificaciones introducidas por la Ley N° 20.033 de 01.07.2005, ley N° 20.237 de 24.12.2007 y Ley N° 20.280 de 04.07.2008. 4) Las facultades que me confiere la Ley 18.695 Orgánica constitucional de Municipalidades, cuyo texto refundido fue fijado por el DFL N° 1 de Interior, publicado en el Diario Oficial del 26.07.06; y 5) Decreto Alcaldicio N° 7148 de 06.12.2008.

DECRETO

1.- INCORPÓRESE a la Ordenanza Local de Cobros de Derechos Varios de la I. Municipalidad de San Antonio, las siguientes modificaciones:

TITULO III DERECHOS DE ASEO Y ORNATO

Valor UTM

ARTICULO 6°

Elimina el siguiente derecho:

N° 2 Desmalezamiento solicitado por particulares, el m2.....5%

Modifica los siguientes derechos:

Dice:

N° 1 Corte de árboles, solicitada por particulares, cada uno:

según antigüedad de las especies arbóreas, de acuerdo a los siguientes rangos asociados a los valores:

<u>Rango</u>	
Menos de 10 años.....	50%
11 a 20 años.....	1
21 a 30 años.....	2
31 a 40 años.....	3
más de 40 años.....	5

Debe decir:

N° 1 Corte de árboles, solicitada por particulares, cada uno:

según antigüedad de las especies arbóreas, de acuerdo a los siguientes rangos asociados a los valores:

<u>Rango</u>	
Menos de 10 años.....	50%
11 a 20 años.....	1
21 a 30 años.....	2
más de 30 años.....	3

Incorpora los siguientes derechos:

Nº 6 Poda y retiro de poda de árboles, hasta 4 mts. de altura	30%
Nº 7 Retiro de afiches propagandísticos, políticos, etc. Limpieza de muros y muretes, por m2	30 %
Nº 8 Reposición de rotura de áreas verdes, valor por m2 no repuesto.....	50%
Nº 9 Reposición de MOBILIARIO URBANO dañado, por mobiliario	
Escaño.....	2,5
Papelerero	1,5
Otros	1

TITULO IV DERECHOS DE OBRAS

Valor UTM

ARTICULO 7º

Elimina los siguientes derechos:

Nº 23 Aprobación permiso de kioscos.....	15%
Nº 30 Ploteo Plano U 5 Ciudad.....	19%
Nº 34 Andamios y cierros por m2 de ocupación de vía publica por un periodo máximo de 2 meses (pago mínimo 5% UTM).....	50 %
Nº41 Aprobación de anteproyecto y aprobación en principio, por copia Plano aprobado.....	25%
Nº 45 Ploteo plano ciudad con roles formato U5/ láminas por sector.....	80%

Modifica los siguientes derechos:

Donde dice:

Nº 18 Informe de deslindes, de predios urbanos (poblacionales), a partir del plano de loteo o escritura de dominio correspondiente.....8%

Debe decir:

Nº 18 Informe de deslindes, de predios urbanos (poblacionales), a partir del plano de loteo o escritura de dominio correspondiente..... 15%

Donde dice

Nº 19 Informe de Inspección para constatación de obras.....30%
Se exceptúan familias cuyos ingresos sean inferiores a 8 UTM, para las que no tienen costo (Acreditación con informe social DIDECO)

Debe decir:

Nº 19 Informe de Inspección para constatación de obras.....30%
Se exceptúan familias cuyos ingresos sean inferiores a 7 UTM, para las que no tienen costo (Acreditación con informe social DIDECO)

Donde dice:

Nº 32 Inscripciones en el Registro Comunal de Contratistas. 1
No se cobrará cuando sea solicitado por la Municipalidad

Debe decir:

Nº 32 Inscripciones en el Registro Comunal de Contratistas.50%
No se cobrará cuando sea solicitado por la Municipalidad

Donde dice:

Nº 33 Roturas de calzadas y aceras por m2 de ocupación de vía pública

Calzadas pavimentadas

- * De 0 a 5 días, por m2, diario.....1%
- * De 6 a 10 días, por m2, diario.....1,5%
- * Por más de 10 días, se incrementa en un 0,1% diario por m2.

Calzadas de tierra

- * De 0 a 8 días, por m2, diario.....1%
- * De 9 a 14 días, por m2, diario.....1,5%
- * Por más de 14 días, se incrementa en un 0,1% diario por m2

Aceras pavimentadas

- * De 0 a 9 días, por m2, diario.....1%
- * De 10 a 15 días, por m2, diario.....1,5%
- * Por más de 15 días se incrementa en un 0,1% diario por m2

Aceras de Tierra

- De 0 a 14 días, por m2. diario.....1%
- De 15 a 20 días, por m2, diario1,5%
- Por más de 20 días se incrementa en un 0,1% diario por m2.

Debe decir:

Nº 32 Reposición de rotura en calzadas y aceras en tierra, por m2 no repuesto.....1.5

Donde dice:

Nº 40 Informe de Tasación de Avalúo fiscal30%

Debe decir:

Nº 40 Informe de Tasación de Avalúo fiscal40%

Donde dice:

Nº 42 Obras de movimiento de tierras en terrenos privados, desde 400 m, por m3..... 0,75%

Debe decir:

Nº 42 Obras de movimiento de tierras en terrenos privados, desde 400 m, por m3..... 0,30%

Incorpora los siguientes derechos:

Nº 19.1 Informe de constatación de recepción definitiva de obra10%

Nº 47 Permiso ocasional por día de ingresos al área de restricción para carga y descarga en faenas de construcción, se exceptúan obras municipales , por obra1

Nº 48 Ocupación de vías públicas con escombros, materiales de construcción, andamios, cierros u otros, por m21,5%

TITULO V DERECHOS DE TRANSITO

Valor UTM

ARTICULO 8º

Modifica los siguientes derechos:

Donde dice:

Nº 1.2 El cobro de estacionamientos controlados en la Comuna se realizará de la siguiente forma: Sector San Antonio. \$120 primeros 20 minutos; posteriormente \$ 9 el minuto. Sector Barrancas-Llolleo: \$ 120 primeros 20 minutos; posteriormente \$ 8 el minuto. El horario estará comprendido entre las 9,00 y las 24 horas de Lunes a Domingo.

Debe decir:

Nº 1.2 El cobro de estacionamientos controlados en la Comuna se realizara de la siguiente forma: \$200 primeros 30 minutos; posteriormente \$10 el minuto. El horario estará comprendido entre las 09,00 y las 24 horas de Lunes a Domingo, en los sectores de San Antonio, Barrancas y Llolleo.

Donde dice:

Nº 1.3 Estacionamientos reservados Taxis básicos, semestral por vehículo.....10%

Debe decir:

Nº 1.3 Estacionamientos reservados Taxis básicos, semestral por vehículo.....20%

Donde dice:

Nº 4.2 Duplicado de sello valorado, distinto del pago del permiso de circulación.....15%

Debe decir:

Nº 4.2 Duplicado de sello valorado, distinto del pago del permiso de circulación.....20%

Donde dice:

Nº 4.3 Empadronamiento remolques.....15%

Debe decir:

Nº 4.3 Empadronamiento remolques.....25%

Donde dice:

Nº 4.4 Duplicado empadronamiento.....15 %

Debe decir :

Nº 4.4 Duplicado empadronamiento.....20%

Donde dice:

Nº 4.5 Placa provisoria.....15%

Debe decir:

Nº 4.5 Placa provisoria.....20%

Donde dice:

Inspección Ocular de Vehículos.....15%

Debe decir:

Inspección Ocular de Vehículos.....25%

Donde dice:

Nº 5.10 Permiso de Escuela de Conductores para practicar en vía Pública, por semestre y vehículo1

Debe decir:

Nº 5.10 Permiso de Escuela de Conductores para practicar en vía Pública, por semestre y vehículo50%

Donde dice:

Nº 6.3 Valor por utilización de vía pública por parte de taxis colectivos, por vehículo por semestre..... 4

Debe decir:

Nº 6.3 Valor por utilización de vía pública por parte de taxis colectivos, por estacionamiento por semestre..... 4

Elimina los siguientes derechos:

Nº 6.4 Permiso ocasional por día de ingresos al área de restricción para carga y descarga en faenas de construcción, diario.....1

Nº 6.5 Ocupación de vías públicas con escombros, materiales de construcción u otros, por m2, por día.....1,5%

TITULO VI DERECHOS DE FINANZAS**Valor UTM****ARTÍCULO 9°****Modifica los siguientes derechos:****Donde dice:**

N° 2.3 Lienzos temporales por día20%

Debe decir:

N° 2.3 Lienzos temporales, semanal15%

Donde dice:

N° 2.10 Propaganda en Refugios Peatonales, Exento

Debe decir:

N° 2.10 Propaganda en Refugios Peatonales, anual.....25%

Donde dice:

N° 4.2 Shows artísticos, bailes y similares diario.....1

Debe decir:

N° 4.2 Eventos, bailes y similares, con fines de lucro.....1

Donde dice:

N° 4.3 Shows artísticos masivos (especiales).....4

Debe decir:

N° 4.3 Espectáculos artísticos masivos.....4

Donde dice:

N° 4.5 Bailes y otras actividades, instituciones sin fines de lucro, diario.....10%
 Quedarán exentos de este derechos las instituciones de carácter religioso, que realicen actividades de difusión de ética.

Debe decir:

N° 4.5 Bailes y otras actividades, sin fines de lucro, diario.....10%
 Quedarán exentos de este derechos las instituciones de carácter religioso, que realicen actividades de difusión de ética.

Donde dice:

N° 9.3 Derechos Terminal de Buses. Los valores se incrementan en la proporción experimentada en la variación del IPC del año anterior:

Debe decir:

N° 9.3 Derechos Terminal de Buses:

Donde dice:

N° 9.3 f) Oficinas Terminal de Buses, mensual..... 4

Debe decir:

N° 9.3 f) Oficinas Terminal de Buses, mensual 5

Donde dice:

N° 9.3 g) Confiterías 2.3

Debe decir:

N° 9.3 g) Confiterías 2.5

Incorpora los siguientes derechos:

N° 2.13 Propaganda en vehículos de locomoción colectiva, previa aprobación de la Dirección de Transito:

2.13.1 Buses y vehículos mayores, por móvil, mensual.....10%

2.13.2 Taxis colectivos por móvil, mensual.....5%

Nº 4.7 d) Ocupación de dependencias externas por circos y similares, por semana o fracción de semana:	
Abril a agosto.....	1
Septiembre a marzo.....	1.5
 Nº 10 Derechos de aseo domiciliario	
10.1 Servicio de aseo, hasta 60 litros diarios, anual.....	1
10.2 Servicio de aseo, excedente de 60 litros diarios, por litro.....	0,00000274

TITULO VIII DERECHOS RELATIVOS A SERVICIOS SANITARIOS Y DE ZONOSIS

Valor UTM

ARTICULO 11º

Elimina el siguiente derecho:

Nº 4 Donación de perros para eutanasia incluyendo retiro bodegaje y sacrificio.....8%

Incorpora el siguiente derecho:

Nº 13 Esterilización definitiva de hembra canina con propietario responsable.....8%

2.- La Dirección Jurídica redactará el texto refundido y coordinado de la Ordenanza, incorporando al texto original las modificaciones aprobadas por el presente Decreto, con su nuevo articulado, procediéndose a la publicación en la página web de la Ilustre Municipalidad de San Antonio

Anótese, comuníquese, publíquese y archívese.



MARIO RUBIO RUBIO
SECRETARIO MUNICIPAL
 OVC/MRR/CH/NSD.FAV./MBL/asd.-

DISTRIBUCIÓN: *

- Alcaldía
- Unidades Municipales
- Relaciones Públicas
- Concejo Municipal
- DAF (Rentas)
- Control
- Jurídico
- Secretaría
- Archivo



OMAR VERA CASTRO
ALCALDE



IMSA
La Puerta del Pacífico
Municipalidad de San Antonio
Administración y Finanzas

REF.: PROCEDE A EFECTUAR MODIFICACIONES A
LA ORDENANZA LOCAL PARA DETERMINAR
TARIFAS DE ASEO, COBRO Y EXENCIONES

DECRETO N° 6881 /

SAN ANTONIO, 29 OCT. 2009

ESTA ALCALDÍA DECRETÓ HOY LO QUE SIGUE:

VISTOS: 1) Ordenanza Municipal N° 003 "Para determinar tarifas de aseo, cobro y exenciones" de fecha 16 de septiembre de 2005; 2) La conveniencia de establecer normas específicas complementarias a la Ordenanza; 3) Acuerdo N° 220 de Concejo Municipal S.O N° 30 de fecha 28 de Octubre de 2009; 4) D.L. N° 3.063 de 1979, Ley de Rentas Municipales; 5) Lo dispuesto en la Ley 20.280 de fecha 20 de julio de 2008 que introduce diversas modificaciones a la Ley N° 17.235, Sobre Impuesto Territorial, al Decreto Ley N° 3.063, de 1979, sobre Rentas Municipales y a otros cuerpos legales; 6) Las facultades que me confieren la Ley 18.695 Orgánica constitucional de Municipalidades, cuyo texto refundido fue fijado por el DFL N° 1 de Interior, publicado en el Diario Oficial del 26.07.06; 7) Decreto Alcaldicio N° 7148 del 06.12.2008 y en ejercicio de las facultades conferidas por los cuerpos legales citados.-

DECRETO

Artículo 1° INCORPORESE a la Ordenanza Local N° 003 de fecha 16 de septiembre de 2005 para determinar tarifas de aseo, cobro y exenciones, las siguientes modificaciones:

A.- Reemplace el artículo 19 letra b) **condiciones socioeconómicas** por el siguiente

"Tendrán derecho a solicitar la exención total de la tarifa, los propietarios de predios afectos al cobro directo de aseo, que sean beneficiarios de Pensiones Asistenciales, o cónyuge o pareja que se encuentre percibiendo **Subsidio Único Familiar** .

Igualmente podrán solicitar la exención total de la tarifa, los pensionados, jubilados o montepiadas, cuyos grupos familiares acrediten un ingreso mensual igual o inferior a **cuatro pensiones asistenciales**.

Sin perjuicio de lo indicado, podrán solicitar la exención total o parcial de la tarifa, los pensionados, jubilados o montepiadas, que vivan solos (as) y/o con su cónyuge, propietarios afectos al cobro directo que acrediten ingreso igual o inferior a **tres pensiones asistenciales**

Podrán optar a quedar exentos parcial o totalmente aquellas Instituciones sin fines de lucro, que no están consideradas en algunas de las variables de exención del beneficio, previa evaluación social.

Los propietarios exentos de pago de Impuesto Territorial y que se encuentren afectos al pago de derecho de aseo de cobro directo, podrán solicitar a la Municipalidad, en forma individual, la exención parcial o total de la tarifa, solicitudes que serán evaluadas a través de la **Ficha de Protección Social**, pudiendo otorgarse el porcentaje de exención conforme a la siguiente tabla:

PUNTAJE	% EXENCION TARIFA
2072 - 8500	100 %
8501 - 11734	75 %
11735 - 13484	50 %
13485 y mas	SIN EXENCION

El plazo para solicitar la exención será al mes de Diciembre y tendrá una validez de **dos años**

B.- Reemplácese el artículo 20 por el siguiente :

Para la aplicación de la exención señalada en la letra b) del artículo 19º, se deberá seguir el siguiente procedimiento:

1.- Usuarios con Ficha de Protección Social:

- La solicitud para acogerse al beneficio ya señalado deberá pedirse, acompañando su Cedula de Identidad, en Ventanilla Única, durante el segundo semestre del año anterior a su vencimiento y tendrá un vigencia de dos años. El plazo para presentar la solicitud antes mencionada vencerá en el mes de diciembre de cada año.
- Ventanilla Única remitirá la solicitud junto con la Ficha de Protección Social (el cual contiene el puntaje del solicitante de la exención) a Oficina de Rentas, la cual aplicará el porcentaje de exención de acuerdo al puntaje contenido en la Ficha.
- El beneficio se perderá automáticamente cuando el solicitante no pida la renovación del beneficio dentro del plazo señalado en la letra precedente.

2.- Usuarios sin Ficha de Protección Social:

- La solicitud para acogerse al beneficio ya señalado deberá pedirse, acompañando su Cedula de Identidad, en Ventanilla Única, durante el segundo semestre del año anterior a su vencimiento y tendrá un vigencia de dos años. El plazo para presentar la solicitud antes mencionada vencerá en el mes de diciembre de cada año.
- Ventanilla Única remitirá la solicitud a la Dirección de Desarrollo Comunitario (DIDECO), la cual notificará al solicitante de la realización de su Ficha de Protección Social.
- Una vez efectuada la Ficha de Protección Social por DIDECO, esta la remitirá a la Oficina de Rentas, la cual aplicará el porcentaje de exención de acuerdo al puntaje contenido en la Ficha.
- El beneficio se perderá automáticamente cuando el solicitante no pida la renovación del beneficio dentro del plazo señalado en la letra precedente (A).

C.- Reemplácese el artículo 24 por el siguiente:

Los derechos a que se refieren esta Ordenanza corresponden a las extracciones usuales y ordinarias de residuos provenientes de los servicios domésticos y de los barridos de casas, fábricas o negocios.

Se entiende por extracción usual y ordinaria la que no sobrepasa un volumen de **60 litros** de residuos de promedio diario.

La extracción de residuos no peligrosos, ni contaminantes e insalubres, provenientes de fábricas o talleres; la extracción de residuos que sobrepasen el volumen señalado en el inciso anterior y cualquier otra clase de extracción de basuras que no

se encuentren comprendidas en este artículo, pagarán las tarifas que al efecto fijará la Municipalidad en su caso.

Las personas que se encuentren en la situación del inciso anterior optar por ejecutar por sí misma o por medio de terceros, la extracción de sus residuos y para cuyo efecto deberá contar con la respectiva autorización municipal. de este derecho

Artículo 2: La Dirección Jurídica deberá dentro del plazo de 10 días contados desde la publicación de la presente modificación, redactar el texto refundido y coordinado de la Ordenanza, incorporando al texto original las modificaciones aprobadas por el presente Decreto, con su nuevo articulado, procediéndose a la publicación la pagina WEB del Municipio.

Anótese, comuníquese, publíquese, y archívese



MARIO RUBIO RUBIO
SECRETARIO MUNICIPAL



OMAR VERA CASTRO
ALCALDE

OVC.MFR.ABR.LCN.MBZ...mcr.
Distribución
-Alcaldía
-Concejo Municipal
-Unidades Municipales
-DAF (Rentas)
-Archivo.-

